

PERIODICO OFICIAL

— DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Director: Jefe del Departamento de Gobernación.—Palacio de Gobierno.

TOMO LXXXVI

PACHUCA DE SOTO, 24 DE JUNIO DE 1953.

NUM. 24

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO

5-1252

VISTO para resolver en el expediente relativo a nuevas adjudicaciones de parcelas que abandonaron sus titulares, en el ejido del poblado de SAN SEBASTIAN TENOXITLAN, del Municipio de Nopala, Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Según acta que corre agregada al expediente, previa convocatoria el 23 de marzo de 1949, en el poblado de que se trata se celebró una asamblea general de ejidatarios, en la cual se puso de manifiesto que Petra Avila, Alberto Anaya, Margarita Bravo, Lucio Bravo, Ruperto Cruz, Melitona Calleja, Jesús Corona, Victoriano García, Melquiades Castillo, Pomposo Espíndola, Nicanor Reséndiz, José Paz, Virginia Huerta, Alejandro Martínez, Lázaro Martínez, Gregorio Callejas, Celestino Martínez, Gerardo Mejía, Adrián Martínez, Belén Martínez, Luis Camacho, Consuelo Villeda, Salomé Uribe, Genaro Martínez, Ladislao Callejas, Rosalía G. Vda. de Uribe y Pablo Rojas, respectivamente adjudicatarios de las parcelas números 1, 2, 3, 12, 25, 29, 43, 46, 48, 50, 56, 76, 79, 81, 83, 86, 94, 95, 103, 106, 110, 111, 136, 137, 141, 164 y 166, amparadas por los títulos 66218, 66219, 66220, 66229, 66242, 66246, 66260, 66263, 66265, 66267, 66273, 66293, 66296, 66298, 66300, 66303, 66311, 66312, 66320, 66323, 66327, 66328, 66353, 66354, 66358, 66381, 66383 y sus familiares, se habían ausentado del poblado dejando abandonadas sus parcelas, por lo que se acordó iniciar el juicio respectivo a fin de solicitar las nuevas adjudicaciones de las parcelas abandonadas en favor de los campesinos Domingo Castillo, Teódulo Martínez, Julián Villagrán, Aarón Villa, Luis Ochoa, Vicente Hernández, Abundio Pérez, Tomás Trejo, Pascual Ochoa, Leonardo Ochoa, Cándido Martínez, J. Cruz Ochoa, Antonio Macías, Porfirio Medina, Eustergio Vega, J. Cruz Trejo, Alejandro Pérez, José Fabián, Ernesto Trejo, Mauri

SUMARIO:

5-1252.—Resolución en el expediente de adjudicación de parcelas al poblado de San Sebastián Tenoxitlán, Mpio. de Nopala, Hgo.—133, 134.

5-1597.—Accesión de Aguas al poblado de Xigui, Mpio. de Alfajayucan, Hgo.—134, 135.

5-1308.—Resolución en el expediente de dotación de tierras al poblado de San Rafael, Mpio. de Chapulhuacán, Hgo.—135, 136.

Avisos Judiciales y Diversos.—136 a 138.

lio Villeda; Ezequiel Pérez, Hipólito Medina, Melitón Espinosa, María Ochoa Vda. de Corona, Tomás Martínez, J. Félix Pérez y Jorge Corona, quienes las han venido trabajando personalmente desde hace más de dos años consecutivos.

Resultando Segundo.—Consta asimismo en el expediente que legal y oportunamente se fijó la cédula notificatoria por los efectos de la fracción IV del artículo 173 del Código Agrario y que se siguió el procedimiento señalado por el reglamento del citado artículo, sin que ningún presunto afectado hubiese formulado alegatos.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en el sentido de esta resolución; y

Considerando Primero.—Obran en antecedentes las certificaciones expedidas por la Autoridad Municipal del lugar, mediante las cuales se comprobó que los veintisiete ejidatarios mencionados en el resultando primero de esta resolución, juntamente con sus herederos se ausentaron del poblado abandonando sus respectivas parcelas, faltando a la obligación de trabajarlas personalmente durante más de dos años ininterrumpidas, incurriendo por ello en las sanciones que señalan los artículos 169 y 170 del Código de la materia.

Considerando Segundo.—Asimismo existen en el expediente las constancias suscritas

por los miembros del Comisariado ejidal, en virtud de las cuales está demostrado que los 27 campesinos listados en la parte final del Resultando Primero, han venido cultivando personalmente y en forma pacífica, desde hace más de dos años consecutivos, las parcelas que pertenecieron a los ejidatarios y que éstos abandonaron; por lo que, de conformidad con el artículo 165 del Código que se aplica, procede decretar a su favor las nuevas adjudicaciones y expedirles los correspondientes títulos.

Por lo expuesto y con apoyo en los artículos 165, 169, 170 y 173 del Código Agrario en vigor, se resuelve:

Primero.—Se adjudican en favor de Domingo Castillo, Teódulo Martínez, Julián Villagrán, Aarón Villa, Luis Ochoa, Vicente Hernández, Abundio Pérez, Tomás Trejo, Pascual Ochoa, Leonardo Ochoa, Cándido Martínez, J. Cruz Ochoa, Antonio Macías, Porfirio Medina, Eustorgio Vega, J. Cruz Trejo, Alejandro Pérez, José Fabián, Ernesto Trejo, Maurilio Villeda, Ezequiel Pérez, Hipólito Medina, Melitón Espinosa, María Ochoa Vda. de Corona, Tomás Martínez, J. Félix Pérez y Jorge Corona, las parcelas que pertenecieron a los ejidatarios Petra Avila, Alberto Anaya, Margarita Bravo, Lucio Bravo, Ruperto Cruz, Melitón Calleja, Jesús Corona, Victoriano García, Melquiades Castillo, Pomposo Espíndola, Nicanor Reséndiz, José Paz, Virginia Huerta, Alejandro Martínez, Lázaro Martínez, Gregorio Callejas, Celestino Martínez, Gerardo Mejía, Adrián Martínez, Belem Martínez, Luis Camacho, Consuelo Villeda, Salomé Uribe, Genaro Martínez, Ladislao Callejas, Rosalía G. Vda. de Uribe y Pablo Rojas, a quienes se expidieron, respectivamente, los títulos números 66218, 66219, 66220, 66229, 66242, 66246, 66260, 66263, 66265, 66267, 66273, 66293, 66296, 66298, 66300, 66303, 66311, 66312, 66320, 66323, 66327, 66328, 66353, 66354, 66358, 66381 y 66383, en el poblado de SAN SEBASTIAN TENOXITLAN, del Municipio de Nopala, Estado de Hidalgo; en consecuencia, expídanse a los nuevos adjudicatarios los títulos parcelarios correspondientes.

Segundo.—Se cancelan los títulos cuyos números se mencionan en el punto anterior y se declara la pérdida de los derechos de los respectivos titulares y de sus herederos registrados.

Tercero.—Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación; háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y cúmplase.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los siete días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

MIGUEL ALEMAN, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Rúbrica.

MARIO SOUSA, Jefe del Departamento Agrario.—Rúbrica.

Es copia de su original, cuya fidelidad certifico.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—México, D. F., a 12 de noviembre de 1952.—El Secretario General, ING. CASTULO VILLASEÑOR.—Rúbrica.

5-1597

DEPARTAMENTO AGRARIO DIRECCION DE TIERRAS Y AGUAS

México, D. F., a 20 de mayo de 1953.

C. Gobernador Constitucional del Estado,
PACHUCA, HGO.

En cumplimiento de lo ordenado en el tercer punto resolutivo de la Resolución Presidencial ampliatoria de tierras al poblado de XIGUI, Municipio de Alfajayucan, Estado de Hidalgo, con fecha 31 de marzo del presente año, el C. Jefe de este Departamento, tuvo a bien dictar el siguiente Acuerdo, una vez discutido y aprobado por el H. Cuerpo Consultivo Agrario, el dictamen presentado por el C. Consejero respectivo:

“PRIMERO.—De conformidad con lo ordenado en el artículo 86 del Código Agrario vigente, es de reconocerse y se reconoce al poblado de XIGUI, Municipio de Alfajayucan, Estado de Hidalgo, como accesión de aguas para el riego de 12.90 Hs. que de esta calidad forman parte de ese ejido dado como ampliación por resolución presidencial de fecha 26 de junio de 1940 y que se afectaron al rancho El Bermejo y Anexo, propiedad del señor Eustorgio Sánchez e hijos; un volumen bruto total anual de 20,924 M3., VEINTE MIL NÓVECIENTOS VEINTICUATRO METROS CUBICOS, de las aguas broncas del río Alfajayucan, que se tomarán por medio de la presa de San José el Bermejo y los canales uno y dos que parten de dicha presa, siendo esta corriente de jurisdicción federal.

SEGUNDO.—De conformidad con lo dispuesto en el inciso II del artículo 90 del Código invocado, las aguas y obras hidráulicas conexas al aprovechamiento a que se refiere esta accesión, pasan a poder de la Nación, por aprovecharse más del 50% de las aguas que pasan por dichas obras en beneficio de los terrenos ejidales del poblado de XIGUI y otros de la región.

TERCERO.—En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 91 del citado ordenamiento, se establecen

las servidumbres de uso y paso de las aguas dadas en esta accesión, por todas las obras hidráulicas que se utilizan para el riego de los terrenos ejidales de que se trata.

CUARTO.—Quedan obligados los ejidatarios del poblado beneficiado, a contribuir a los gastos para la conservación y mantenimiento de las obras hidráulicas, así como los que origine la distribución de las aguas en proporción al volumen que les corresponde, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 92 del referido Código Agrario.

QUINTO.—Este aprovechamiento se sujetará a las leyes y disposiciones que sobre el particular dicte la Secretaría de Recursos Hidráulicos oyendo previamente el parecer del Departamento Agrario, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo III del artículo 133 del tantas veces mencionado Código.

SEXTO.—Comuníquese esta accesión a los interesados y a la Secretaría de Recursos Hidráulicos, para su conocimiento y efectos.

SEPTIMO.—Publíquese por una sola vez esta accesión en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, para los efectos de ley".

Lo anterior se hace de su conocimiento con la atenta súplica de que se sirva ordenar la publicación correspondiente.

ATENTAMENTE.

SUFragio EFECTIVO. NO REELECCION.—
El Secretario General, ING. JOSE LOPEZ BERMUDEZ.—Rúbrica.

5-1308

VISTO para resolver en definitiva el expediente de dotación de tierras solicitada por vecinos del poblado de SAN RAFAEL, Municipio de Chapulhuacán, del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Por escrito de fecha 29 de marzo de 1925, vecinos del poblado de que se trata solicitaron del Gobernador del Estado dotación de tierras, por carecer de las indispensables para satisfacer sus necesidades económicas. La instancia se remitió a la Comisión Local Agraria la que inició el expediente relativo, habiéndose publicado la solicitud en el Periódico Oficial del Estado surtiendo efectos de notificación, el 10. de diciembre de 1926. El organismo de referencia procedió a la formación del censo general, diligencia que se practicó el 15 de octubre de 1940, arrojando un total de 69 capacitados en materia agraria; asimismo, se ejecutaron los trabajos técnicos de localización de predios afectables.

Resultando Segundo.—Terminados los trabajos mencionados en el Resultando anterior, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen el

10 de diciembre de 1940 y lo sometió a la consideración del Gobernador del Estado, quien con fecha 11 del mismo mes dictó su fallo confirmativo concediendo a los solicitantes 430 Hs. de temporal y monte que se tomaron del predio denominado San José Tampococho, que fué propiedad de la señora María Chávez Vda. de Sánchez. La posesión provisional se ejecutó el 22 de febrero de 1941.

Resultando Tercero.—Revisados los antecedentes, se llegó a conocimiento de lo siguiente: que dentro del radio de 7 kilómetros el predio afectable es el denominado San José Tampococho, que fué propiedad de la señora María Chávez Vda. de Sánchez; y que efectivamente son 69 los capacitados que sirven de base a este fallo, cuyos nombres a continuación se citan: 1.-Epitacio Garay, 2.-Marcelino Escobar, 3.-Juan Escobar, 4.-Alberto Martínez, 5.-Domitilo Domínguez, 6.-Indalecio Prieto, 7.-Indalecio Olguín, 8.-Martín Trejo, 9.-Fidel Trejo, 10.-Fco. Ascencio, 11.-Victoriano Fuentes, 12.-Ventura Hinojosa, 13.-Lorenzo Chávez, 14.-Torbio Andrade, 15.-Juan González, 16.-Platón González, 17.-Saturnino González, 18.-Fermín Martínez, 19.-Evaristo Reséndiz, 20.-José Abreu, 21.-Isauro Abreu, 22.-Juan Hernández, 23.-Fortunato Covarrubias, 24.-Demetrio Covarrubias, 25.-Romualdo Covarrubias, 26.-Porfirio Covarrubias, 27.-Tiburcio Olguín, 28.-Otilio Olguín, 29.-Daniel Martínez, 30.-Urbano Martínez, 31.-Melquiades Olguín, 32.-Apolinar Olguín, 33.-Eufemio Olguín, 34.-Ladislao Hernández, 35.-Crescencio Hernández, 36.-Leonardo Martínez, 37.-Leonardo Covarrubias, 38.-Nicasio García, 39.-Patricio García, 40.-Arnulfo Chávez, 41.-José Chávez, 42.-Espiridión Chávez, 43.-Santos Chávez, 44.-José Pérez, 45.-José Chávez, 46.-Pánfilo Mejía, 47.-Severo Neria, 48.-Lorenzo Neria, 49.-Andrés González, 50.-Alvaro González, 51.-Ricardo Jiménez, 52.-Félix Jiménez, 53.-Celestino Olguín, 54.-Tomás Morales, 55.-José Ramos, 56.-Marcelino Ramos, 57.-Ildefonso Ramos, 58.-Ignacio Martínez, 59.-Camilo González, 60.-Cornelio Barrera, 61.-Natalio Barrera, 62.-Angel Barrera, 63.-Victorico Barrera, 64.-Roque Martínez, 65.-José Acosta, 66.-Federico Acosta, 67.-Cesáreo Rubio, 68.-Medardo Rubio y 69.—Isabel Olguín.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en el sentido de esta sentencia; y

Considerando Primero.—El derecho del núcleo de población solicitante para ser dotado de tierras, se ha demostrado plenamente al comprobarse que radican en él 69 capacitados en materia agraria, cuyas necesidades agrícolas no han

sido satisfechas, no encontrándose dicho núcleo en ninguno de los casos de incapacidad a que se refiere la ley agraria.

Considerando Segundo.—Atendiendo a que dentro del radio de 7 kilómetros, el predio afectable es el denominado San José Tampococho que cuenta con una superficie disponible en este caso de 430 Hs. de monte susceptible de cultivo, procede fincar en dicho predio la dotación en definitiva a favor de los vecinos del poblado de SAN RAFAEL, con una superficie igual a la mencionada, que deberá destinarse para los usos colectivos del poblado promovente, dejándose a salvo los derechos de los 69 capacitados que arrojó el censo.

Por lo expuesto y con apoyo además en los artículos 50, 51, interpretado en sentido contrario, 57, 59, 61, 62, 81, 30. transitorio y demás relativos de la Ley Agraria, se resuelve:

Primero.—Se dota a los vecinos del poblado de SAN RAFAEL, Municipio de Chapulhuacán, del Estado de Hidalgo, con una superficie total de 430 Hs., CUATROCIENTAS TREINTA HECTAREAS de monte susceptible de cultivo, que se tomarán del predio denominado San José Tampococho, que fué propiedad de la señora María Chávez Vda. de Sánchez, que deberán destinarse para los usos colectivos del núcleo peñonero, decretándose para este efecto su expropiación.

La anterior superficie deberá ser localizada de acuerdo con el plano aprobado por el Departamento Agrario y pasará a poder del poblado gestor con todas sus accesiones, usos costumbres y servidumbres.

Segundo.—Se dejan a salvo los derechos de 69 capacitados en materia agraria, por cuanto se refiere a que no tienen satisfechas sus necesidades agrícolas individuales, para que promuevan lo que mejor convenga a sus intereses con arreglo a la Ley.

Tercero.—Al ejecutarse la presente resolución deberán observarse las prescripciones contenidas en los artículos 111 y 112 del Código Agrario; y en cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras, deberán sujetarse a lo dispuesto por el artículo 206 del citado Ordenamiento y a los reglamentos sobre la materia, instruyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre las obligaciones y derechos a este respecto.

Cuarto.—Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo e inscribáse en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad el presente fallo para los efectos de ley; notifíquese y cúmplase.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los diez días del

mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

ADOLFO RUIZ CORTINES, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Rúbrica.

CASTULO VILLASEÑOR, Jefe del Departamento Agrario.—Rúbrica.

Es copia de su original, cuya fidelidad certifico.—SUFragio EFECTIVO. NO REELECCION.—México, D. F., a 2 de marzo de 1953.—El Secretario General, ING. JOSE LOPEZ BERMUDEZ.—Rúbrica.

SECCION DE AVISOS JUDICIALES

5-1404

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
APAN, HGO.

EDICTO.

NICOLAS PACHECO promueve Información Testimonial Ad-perpetuam fin se le declare propietario casa número 13 trece antes 18 dieciocho Avenida Hidalgo esta Ciudad. Linderos y medidas obran expediente relativo. Convócanse a quienes créanse con derecho a dicha casa, se presenten dentro cinco días contados última publicación este Edicto en Periódico Oficial del Estado en el que aparecerá tres veces consecutivas.

Apan, Hgo., a cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, EDMUNDO VELOZ ESCALANTE.—Rúbrica.

8-3

Administración de Rentas.—Apan, Hgo.—Derechos enterados, mayo 4 de 1953.—Recibido, junio 4 de 1953.

5-1529

JUZGADO CONCILIADOR
TECOZAUTLA, HGO.

AVISO.

DOMINGO ROJO, ha promovido diligencias de información testimonial ad-perpetuam para acreditar derechos de propiedad por prescripción positiva del predio rústico peñascoso cerril denominado PUENTHE, ubicado en la ranchería del Desierto de esta jurisdicción; medidas y colindancias constan en el expediente respectivo.

Publíquese por dos veces consecutivas conforme a la Ley.

Tecoautla, Hgo., 5 de junio de 1953.—El Juez Conciliador Propietario, GABRIEL SOTO SAMANO.—Rúbrica.

2-2

Recaudación de Rentas.—Tecoautla, Hgo.—Derechos enterados, Junio 6 de 1953.—Recibido, Junio 11 de 1953.

5-1528

JUZGADO CONCILIADOR
TECOZAUTLA, HGO.

A V I S O .

FRANCISCA HERRERA ha promovido diligencias de Información testimonial ad-perpetuam para acreditar derechos de propiedad por prescripción positiva del predio rústico peñascoso cerril nombrado TOMEJHE, sito en el Salto de este Municipio; medidas y linderos constan expediente respectivo.

Publíquese por dos veces consecutivas conforme a la Ley.

Tecoautla, Hgo., 4 de junio de 1953.—El Juez Conciliador Propietario, GABRIEL SOTO SAMANO.—Rubrica.

2—2

Recaudación de Rentas.—Tecoautla, Hgo.—Derechos enterados, Junio 6 de 1953.—Recibido, Junio 11 de 1953.

5-1513

JUZGADO CONCILIADOR
TECOZAUTLA, HGO.

A V I S O .

Severiana Juárez Salinas, ha promovido diligencias de información testimonial ad-perpetuam para acreditar derechos de propiedad por prescripción positiva del pedio rústico de labor temporal nombrado LA ERA, sito en la primera manzana de Morelos de este pueblo; medidas y linderos constan en el expediente respectivo.

Publíquese por dos veces consecutivas conforme a la Ley.

Tecoautla, Hgo., Junio 10. de 1953.—El Juez Conciliador Propietario, GABRIEL SOTO SAMANO.—Rubrica.

2—2

Recaudación de Rentas.—Tecoautla, Hgo.—Derechos enterados, junio 2 de 1953.—Recibido, junio 11 de 1953.

5-1570

JUZGADO CONCILIADOR
ZEMPOALA, HGO.

E D I C T O .

CIRIACO HERNANDEZ, ha promovido Información Testimonial Ad-Perpetuam para acreditar derechos de propiedad y posesión del predio rústico denominado LOTE NUM. 145, ubicado en el Pueblo de

San Agustín Zapotlán y que fué propiedad de Josefa Bautista.

Medidas y colindancias obran en expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado.

Zempoala, Hgo., junio 12 de 1953.—El Juez Conciliador, ROBERTO SUAREZ GUTIERREZ.—Rúbrica.

2—1

Recaudación de Rentas.—Zempoala, Hgo.—Derechos enterados, Junio 12 de 1953.—Recibido, Junio 17 de 1953.

5-1571

JUZGADO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

E D I C T O .

FERNANDO VALENCIA, promueve diligencias jurisdicción voluntaria para acreditar derechos propiedad y posesión de dos predios, uno urbano y otro rústico; el primero que forma esquina con las calles de Belisario Domínguez y 16 de Septiembre y el segundo denominado "La Cañada", ambos ubicados en la Villa de Tezontepec de este Distrito y cuyas medidas y colindancias constan en el expediente respectivo.

Efectos artículo 3029 Código Civil, su publicación una sola vez Periódico Oficial del Estado, "Renovación" y "El Sol", editanse esta ciudad y en el lugar ubicación predios.

Pachuca, Hgo., 13 de junio de 1953.—El Actuario, HILARIO VILLA MARTINEZ.—Rúbrica.

1—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, junio 16 de 1953.—Recibido, junio 17 de 1953.

5-1583

JUZGADO CONCILIADOR
HUICHAPAN, HGO.

E D I C T O .

MARIA CRUZ VDA. DE GOMEZ, promovió INFORMACION testimonial ad-perpetuam dominio, solicitando decláresele propietaria prescripción positiva predio rústico SIN NOMBRE, sito San José Atlán, este Municipio. Medidas y colindancias constan EXPEDIENTE. Publíquese DOS VECES consecutivas Periódico Oficial Estado y Renovación.

Huichapan, Hgo., a 15 de junio de 1953.—El Secretario, MARCOS ANZUREZ TORRES.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Huichapan, Hgo.—Derechos enterados, junio 16 de 1953.—Recibido, junio 18 de 1953.

5-1584

**JUZGADO CONCILIADOR
HUICHAPAN, HGO.**

E D I C T O .

MARIA PEREZ VDA. DE JIMENEZ, promovió INFORMACION adperpetuam dominio, solicitando decláresele propietaria prescripción positiva predio rústico LOS GOMEZ, sito San José Atlán, este Municipio. Medidas y colindancias constan expediente. Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado y Renovación.

Huichapan, Hgo., a 15 de junio de 1953.—El Secretario, MARCOS ANZUREZ TORRES.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Huichapan, Hgo.—Derechos enterados, junio 16 de 1953.—Recibido, junio 18 de 1953.

5-1596

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.**

E D I C T O .

PATRICIO CRUZ MARTINEZ, ha promovido este Juzgado información ad-perpetuam para acreditar posesión y propiedad prescripción predio sin nombre ubicado Municipio Francisco I. Madero este Distrito, cuyos linderos constan expediente respectivo. Convócase personas considérense con derecho se opongán.

Edicto se publicará dos veces consecutivas siete en siete días Periódicos Oficial Estado y Renovación, así como parajes costumbre.

Actopan, Hgo., a 16 de mayo de 1953.—El Secretario, ROBERTO L. GARCIA.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, mayo 21 de 1953.—Recibido, junio 19 de 1953.

5-1595

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.**

E D I C T O .

Luis Arciniega Miranda ha promovido este Juzgado información ad-perpetuam para acreditar posesión y propiedad prescripción predio sin nombre, ubicado Francisco I. Madero, cuyos linderos constan expediente relativo. Convócanse personas considérense con derecho se opongán.

Edicto se publicará dos veces consecutivas siete en siete días Periódicos Oficial Estado y Renovación, así como parajes públicos costumbre.

Actopan, Hgo., a 16 de mayo de 1953.—El Secretario, ROBERTO L. GARCIA.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, mayo 21 de 1953.—Recibido, junio 19 de 1953.

5-1617

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO.**

E D I C T O .

Atenógenes Hernández Ramírez, ha promovido este Juzgado Información Adperpetuam Dominio, a fin decláresele propietario prescripción positiva, finca urbana con solar "La Rancherita", sitios Ranchería Mamithí este Municipio, medidas y colindantes constan escrito inicial autos. Publicaráse este edicto dos veces consecutivas Periódicos Oficial Estado y Renovación, efectos Artículo 3029 Código Civil.

Huichapan, Hgo., 17 de junio de 1953.—El Secretario, IGNACIO BARCENA.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Huichapan, Hgo.—Derechos enterados, junio 20 de 1953.—Recibido, junio 23 de 1953.

5-1619

**JUZGADO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

E D I C T O .

MATEA DIEGO, promueve diligencias jurisdicción voluntaria acreditar derechos propiedad y posesión sobre predio urbano ubicado Colonia Maestranza de esta Ciudad, esquina Calles Argentina y Cuba. Medidas y colindancias obran expediente respectivo. Efectos artículo 3029 Código Civil conocimiento personas se crean con derecho, los hagan valer término legal. Su publicación una sola vez Periódicos Oficial Estado y Renovación editanse ciudad.

Pachuca, Hgo., 9 de junio de 1953.—El Actuario, HILARIO VILLA.—Rúbrica.

1—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, junio 22 de 1953.—Recibido, junio 23 de 1953.

5-1623

**JUZGADO CONCILIADOR
ZIMAPAN, HGO.**

E D I C T O .

ANDRES RESENDIZ, promueve Diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam, para acreditar derechos propiedad y posesión, por prescripción positiva, predio rústico denominado TOMPIATE, ubicado Pueblo de Santiago de este Municipio.

Linderos y colindancias, obran expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado y El Observador, se edita ciudad Pachuca, Hgo., conocimiento interesados.

Zimapan, Hgo., junio 17 de 1953.—El Secretario, AGUSTIN AGUIRRE.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Zimapan, Hgo.—Derechos enterados, junio 17 de 1953.—Recibido, junio 24 de 1953.